



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

Proceso ejecutivo singular instaurado por SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS SUMINTEGRALES S.A.S contra VISION TOTAL S.A.S. Radicado 2021-00265-00.

En memorial que antecede la doctora Erika Patricia Ruiz Mendoza, en su condición de apoderada judicial de la parte ejecutante, manifiesta al despacho dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, por no existir embargo de remanente, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Dar por terminado por pago total de la obligación y las costas el presente proceso ejecutivo singular instaurado por SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS SUMINTEGRALES S.A.S contra VISION TOTAL S.A.S.

**SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** ordenadas y comunicadas dentro del presente proceso, por no existir embargo de remanentes dentro del mismo. Ofíciase en tal sentido.

**TERCERO.** Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03cfef16e870f5e5e878afaccefe2dabb2f6e77e75c7527e59b00b354d3b09f**

Documento generado en 08/08/2022 04:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>